

COMISIÓN INTERSECTORIAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

ACUERDO No. 004. (

)

“Por el cual se aprueba el escenario de referencia a 2030 para el compromiso nacional de mitigación, el documento de homologación de las emisiones de Gases Efecto Invernadero (GEI), las metas y medidas sectoriales de adaptación, mitigación y medios de implementación y, las reglas de contabilidad para la reducción de emisiones de GEI, dentro del proceso de actualización de la Contribución Nacionalmente Determinada”

La Comisión Intersectorial de Cambio Climático en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8 del Decreto 298 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto 298 de 2016, la Comisión Intersectorial de Cambio Climático (CICC) tiene entre otras las siguientes funciones: 1) establecer las políticas, los criterios y acciones asociadas al logro de los objetivos del Estado colombiano en materia de cambio climático, en concordancia con las políticas de desarrollo sectorial de cada uno de los ministerios y 3) concertar los compromisos intersectoriales y las prioridades para la ejecución de los planes, programas y acciones adoptadas en materia de cambio climático.

Que el artículo 12 del Reglamento Operativo de la CICC establece que las decisiones adoptadas en la Comisión serán formalizadas mediante Acuerdos de la CICC que serán suscritos por el Presidente y la Secretaría Técnica, quienes también suscribirán las actas de cada una de las sesiones una vez sean aprobadas por sus participantes.

Que de conformidad con el artículo 15 del Acuerdo 001 de 2016 de la Comisión Intersectorial de Cambio Climático, el Comité Técnico de la CICC tiene el objeto de asesorar a la Comisión para garantizar el cumplimiento de sus funciones.

Que dentro de las funciones que el artículo 17 del Acuerdo 001 de 2016 de la Comisión Intersectorial de Cambio Climático asignó al Comité Técnico se encuentran, las siguientes: 2) liderar las discusiones técnicas sobre estudios y planes de trabajo requeridos para garantizar el cumplimiento de las funciones de la Comisión y 6) servir de instancia de discusión y análisis técnico de información sobre temas de gestión de cambio climático requeridos para el desarrollo de funciones de la Comisión.

Que conforme con el artículo 15 de la Ley 1931 de 2018 *Las Contribuciones Nacionales son los compromisos que define y asume Colombia para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), lograr la adaptación de su territorio y desarrollar medios de implementación, y que son definidos por los Ministerios relacionados y con competencias sobre la materia en el marco de la CICC y son presentados por el país ante la CMNUCC.*

Que las decisiones para aprobar el escenario de referencia a 2030 para el compromiso nacional de mitigación, el documento de homologación de las emisiones de Gases Efecto Invernadero (GEI), las metas sectoriales y, las reglas de contabilidad para la reducción de emisiones de GEI, dentro del proceso de actualización de la Contribución Nacionalmente Determinada, fue sometido a consideración y aprobación de la CICC en su octava sesión, que se llevó a cabo el 18 de septiembre de 2020, en la cual se presentaron todas las consideraciones tenidas en cuenta para su formulación y se adelantaron las correspondientes discusiones, luego de lo cual fue aprobado por todos los miembros de la Comisión, como consta en la correspondiente acta que se anexa al presente Acuerdo.

Que la homologación sectorial es la traducción de categorías IPCC del Inventario Nacional de Gases Efecto Invernadero - INGEI a sectores cartera de acuerdo con las misionalidades y alcance en gestión de cambio climático de cada cartera ministerial.

Que el Panel Intergubernamental de Cambio Climático, establece como parte de las metodologías de presentación de inventarios de gases efecto invernadero, las categorías de

energía, procesos industriales y uso de productos (IPPU por sus siglas en inglés) y agricultura, el sector Forestal y cambio de uso de suelo (AFOLU por sus siglas en inglés), Residuos y sus desagregaciones para la estimación de las emisiones de gases efecto invernadero.

En mérito de lo expuesto

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar el documento de homologación de las emisiones de gases efecto invernadero entre categorías IPCC y sectores intergubernamentales.

El documento aprobado extiende sus efectos de manera vinculante a todos los miembros de la CICC y deberá ser incorporado en el cumplimiento de las metas establecidas en el marco del proceso de actualización de la Contribución Nacionalmente Determinada.

Artículo 2. La Comisión Intersectorial de Cambio Climático (CICC) aprueba el escenario de referencia de emisiones de gases efecto invernadero para Colombia para la Actualización de la Contribución Nacionalmente Determinada en el periodo 2020-2030, sin perjuicio de que el escenario pueda tener ajustes técnicos menores según el proceso de modelación que sea definido dentro de la consolidación conjunta con el escenario de mitigación de gases de efecto invernadero.

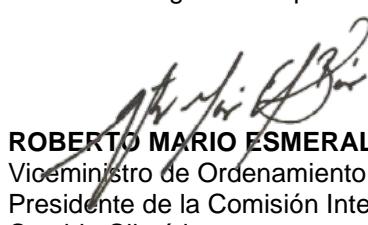
El escenario y sus modificaciones deberán ser aplicados conforme a la competencia de cada uno de los integrantes de la CICC, que deberán realizar el seguimiento para garantizar su consideración dentro del cumplimiento de las metas sectoriales establecidas en el proceso de actualización de la Contribución Nacionalmente Determinada .

Artículo 3. La Comisión Intersectorial de Cambio Climático (CICC) aprueba como meta mínima de la NDC la reducción de 91.63 MTCO₂eq equivalentes a 25.55% de reducción de emisiones de GEI en 2030 como base para no disminuir la ambición, y acoge las medidas y metas de adaptación, mitigación y medios de implementación de los Ministerios de Minas y Energía, Ministerio de Transporte, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Salud y Protección Social, Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNN), Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) y Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGIRD), para la inclusión en la Contribución Nacionalmente Determinada, sin perjuicio de los recálculos pertinentes para el escenario de mitigación y de la inclusión de nuevas medidas o la ampliación de dichas metas, para reflejarlas en el conjunto final de metas a someter a la CMNUCC, las cuales serán discutidas en la próxima sesión en conjunto con la información de costos para las diferentes medidas

Artículo 4. La Comisión Intersectorial de Cambio Climático (CICC) aprueba el documento de Reglas de Contabilidad en su primera versión, para la contabilidad de carbono de los compromisos sectoriales en el marco de la Contribución Nacionalmente Determinada.

Las reglas aprobadas serán de obligatoria aplicación por parte de todos los miembros de la CICC, quienes deberán incorporarlas en el cumplimiento de las metas establecidas en el marco de la actualización de la Contribución Nacionalmente Determinada.

Artículo 5. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.


ROBERTO MARIO ESMERAL BERRIO
Viceministro de Ordenamiento del Territorio
Presidente de la Comisión Intersectorial de
Cambio Climático


AMPARO GARCÍA MONTAÑA
Subdirectora General Territorial del
Departamento Nacional de Planeación
Secretaría Técnica de la Comisión
Intersectorial de Cambio Climático